45

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº NL 770-0455/2022 - 45

DECRETO Nº 6022 /DS/

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP 2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la entonces Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano tramita el pago del reemplazo efectuado por el Sr. Pablo Farid Gómez CUIL Nº 20-42034504-7; durante el mes de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra nota de solicitud del pago del reemplazo emitida por la Directora de la entonces Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, con documentación del mencionado agente;

Que, obra Resolución Interna Nº 0050-SNAF/2022 emitida por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se designa al agente Gómez, como personal reemplazante por el período comprendido entre el 24 de enero al 31 de enero del 2022;

Que, rolan agregadas Planillas de Asistencia que acreditan la efectiva prestación de servicios cumplido por el citado agente y por el período que se indica;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración y el Departamento Sueldo del Ministerio de Desarrollo Humano emiten informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano, emite dictamen de competencia y en igual sentido lo hace la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto emitiendo informe de competencia, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de la facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación tratada del expediente Nº NL 0770-0455/2022, caratulado Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- Solicito Pago de Reemplazos: período enero 2022, Sr. Pablo Farid Gómez", a la Partida 3-10-15-1-28-0", para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, cuando la misma corresponda, previa revisión de la autoridades responsables debiendo el organismo proceder en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

DE SOLA CARRIZO
PRESIDENTE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Escaneado con CamScanner

46

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. NL Nº 770-0485/2022.-
///...2.CDE A DECRETO Nº **6022** -DH-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

MARTA RUSSO ADRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

C.P.N. EDUARDO FE[illegible] CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

FOTOCOPIA ES AUTENTICA
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO A LA VISTA

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

DrA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Escaneado con CamScanner